

**RESOLUCIÓN 82-2025**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 10**

**Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de ASSIST AIR GROUP, S.A.**

**CONSIDERANDO (1):** Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, vigente hasta el 25 de noviembre de 2024, prorrogada hasta el 22 de marzo de 2025, permite a la sociedad **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, prestar servicios de pasajeros, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez" (JFPG);  
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón", Puerto Plata;  
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;  
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;  
Aeropuerto Internacional de La Romana;  
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná;  
Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona; y  
Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante comunicación de fecha 20 de marzo de 2025 (recibida en la Junta de Aviación Civil en fecha 21 de marzo de 2025), la señora Veruschka Nardi, Presidente del Consejo de Administración de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una **cuarta** prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 17, debido a que aún se encuentra en proceso de recibir por parte de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia de La Altagracia, los documentos depositados para la modificación de la estructura accionaria de la compañía.

**CONSIDERANDO (3):** Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, para los fines de completar los documentos requeridos para la renovación del referido documento; y mediante Resolución 221-2024, decidió: "Otorgar a **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 25 de noviembre de 2024, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm. 232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a fin de renovar el citado documento".

**CONSIDERANDO (4):** Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, para los fines de completar los documentos requeridos para la renovación del referido documento; y mediante Resolución 5-2025, decidió: "Otorgar a **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, una segunda prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 15 de enero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento."



**Resolución 82-2025**  
**de fecha 2 de abril de 2025**  
**Página 2 de 2**

**CONSIDERANDO (5):** Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, para los fines de completar los documentos requeridos para la renovación del referido documento; y mediante Resolución 38-2025, decidió: *“Otorgar a ASSIST AIR GROUP, S.A., una tercera prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 20 de febrero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.*

**CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección de Transporte Aéreo JAC, emitió opinión favorable a que se le otorgue una prórroga adicional a la vigencia de la referida Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa de **ASSIST AIR GROUP, S.A.**

**CONSIDERANDO (7):** Que el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.) de la Junta de Aviación Civil dispone, que podrán ser ponderadas las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando exista la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

**VISTO** el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

**VISTA** la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, expedida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe contenido en el oficio DTA/101/25 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DÉCIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 82-2025

**PRIMERO:** Otorgar a **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, una cuarta prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 2 de abril de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **ASSIST AIR GROUP, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.